

## JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Restablecimiento de Derechos  
Rad. No.11001311002020200046900

Allegado el expediente completo de acuerdo con lo dispuesto en el auto que antecede, con fundamento en el Artículo 100 del C.I.A. el despacho Dispone:

1. Avóquese conocimiento del proceso administrativo de restablecimiento de derechos a favor de la adolescente **J. B. A. S.**, en el estado que llega a esta Oficina Judicial.
2. Téngase como pruebas las practicadas por el Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal de origen.
3. **Notifíquese a los progenitores de la NNA del contenido del presente auto para que manifiesten lo que consideren pertinente.**
4. Ordenar que por parte de Trabajadora Social del centro zonal correspondiente de I.C.B.F. se realice visita social al lugar donde reside la progenitora del (a) NNA objeto de la medida, para determinar las condiciones en las que actualmente se encuentra, quien deberá rendir informe de ello en el menor tiempo posible. OFICIESE.
5. **Oficiese a la FUNDACIÓN NUEVO NACIMIENTO**, para que informe sobre los avances terapéuticos y escolares de la adolescente, su estado actual, y efectúe valoración psicológica y/o psiquiátrica y entrevista semi estructurada a través del equipo interdisciplinario de la Fundación, quienes además de indagar por aspectos propios a esa clase de pruebas y sobre desarrollo de la comunicación con su familia, deberán establecer si es posible el reintegro a su medio familiar con su progenitora.
6. Notifíquese a la Defensora de Familia y Procuradora adscritas a este despacho a través de sus correos institucionales, para que ejerzan las funciones de su cargo.
7. Comuníquese al Defensor de Familia, sede de la Dirección General del ICBF, y a la que remitió la presente actuación, que este Juzgado asumió conocimiento.
8. Oficiese a la Procuraduría General de la Nación y a la Oficina de Control Interno Disciplinario del I.C.B.F., Dirección General, para que promueva la investigación disciplinaria a que haya lugar.
9. **Oficiese** a la FGN para informe sobre el estado actual de la denuncia obrante a folio 322 PDF.
10. Cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE,**

**GUILLERMO RAÚL BOTTÍA BOHÓRQUEZ**  
**JUEZ**

AHCM

<p>JUZGADO VEINTE DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.</p> <p>El anterior auto se notificó por estado</p> <p>No. 022 Hoy 26 de marzo de 2021</p> <p>DORA INES GUTIERREZ RODRÍGUEZ Secretario</p>
--

**Firmado Por:**

**GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

**b11786b21cf3874ecc3d94240f9908600db29f7ce30941083dd5e2f463d667c1**

Documento generado en 25/03/2021 10:56:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**